OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. 0409 FIP DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y LINA MARCELA AGUDELO

CONSIDERACIONES

I. Que el 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0409 FIP de 2022**, cuyo objeto consiste en*: "Apoyar a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, en el acompañamiento Jurídico a los Proyectos de Infraestructura Social y Mejoramiento de Vivienda durante la gestión precontractual, contractual y postcontractual de los mismos."*

II. Que el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0409 FIP de 2022**, es hasta el **30 de diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el **1 de febrero de 2022**.

III. Que el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0409 FIP de 2022**, es por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($122.833.333).**

IV. Que mediante memorando M-2022-4300-014790 de fecha 08 de abril de 2022, el Director de Infraestructura Social y Habitat, solicitó la reducción del valor del **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0409 FIP de 2022**, requerimiento que justifica en los siguientes términos:

"De la modificación:

En el marco del contrato de prestación de servicios No. 409 FIP de 2022, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y LINA MARCELA AGUDELO, se estableció en la cláusula vigésima octava, el siguiente requisito de perfeccionamiento:

*"**VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II".*

Por su parte, la cláusula vigésima novena consagró como requisito de ejecución del contrato:

*"**VIGÉSIMA NOVENA. -. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social".*

Para el contrato del asunto, el requisito de perfeccionamiento fue debidamente satisfecho en el mes de enero de 2022; no obstante, la garantía de cumplimiento pactada en la cláusula octava, tiene fecha de aprobación febrero de 2022, razón por la cual el requisito de ejecución del contrato se cumplió en este último mes y, en consecuencia, no fue posible prestar los servicios previstos a ejecutarse en el mes de enero, afectando de esta forma el pago que se había pactado para el mismo.

En ese sentido, la supervisión, mediante el informe adjunto, recomendó efectuar la modificación al contrato, señalando:

"(…)

Teniendo en cuenta que los requisitos de ejecución del contrato 409 FIP de 2022 se cumplieron el día 01 de febrero de 2022, fecha en la que se aprobaron las pólizas que respaldan el citado contrato, se hace necesario reducir el valor del contrato de los recursos destinados para el mes de enero de 2022 por la suma de $1.833.333 y modificar la cláusula quinta "valor del contrato y forma de pago" la cual quedaría así:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. 0409 FIP DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y LINA MARCELA AGUDELO

El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO VEINTINÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($121.000.000), incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente, y los demás impuestos a que haya lugar, suma que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP pagará así:

1. Once (11) pagos iguales a partir de febrero y hasta diciembre de 2022, cada uno por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($11.000.000), incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.

(…)".

Por lo anteriormente expuesto, esta dirección respetuosamente solicita la modificación del contrato referenciado, específicamente en su "CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO", en el sentido de disminuir el valor total y eliminar el pago correspondiente al mes de enero, la cual quedará así:

*"**CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTINÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($121.000.000) PESOS M/CTE.** incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente, y los demás impuestos a que haya lugar, suma que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP pagará así:*

*"1) Once (11) pagos iguales a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022 hasta por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($11.000.000)** incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente". SIC*

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- <u>REDUCCIÓN:</u> Reducir el valor del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0409 FIP de 2022 en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.833.333),** con cargo al registro presupuestal No. 76922 de 1 de febrero de 2022, rubro: C-4103-1500-14-4103048-02.

SEGUNDA.- <u>MODIFICACIÓN:</u> Modificar la Cláusula QUINTA "***<u>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</u>***" del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0409 FIP de 2022, así:

***"QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTINÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($121.000.000)** incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente, y los demás impuestos a que haya lugar, suma que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** pagará así:*

1. *Once (11) pagos iguales a partir del mes de febrero de 2022 y hasta diciembre de 2022, por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($11.000.000)** incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.*

(…)"

TERCERA.- <u>AUTONOMÍA:</u> Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. 0409 FIP DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y LINA MARCELA AGUDELO

CUARTA.- VIGENCIA: Las demás cláusulas y parágrafos del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0409 FIP de 2022, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobacion de las partes en la plataforma del SECOP II.

SEXTA.- EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

Elaboró/ Edwin Alexander González Salinas
Revisó/ Diego Felipe Romero Castañeda
Aprobó/ Diana Sandoval Aramburo